

UNIVERSIDAD
DE CHILE

63398

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

15 MAR 2019

OM

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO
15 MAR 2019

**CREA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO Y
APRUEBA SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

DECRETO EXENTO N°004078

Santiago, 16 de enero de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio de Educación; el D.U. N°044208, de 2017; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°1851, de 1987, que Aprueba Nueva Estructura de Servicios Centrales; el D.U. N°002608, de 1987, que Señala y Reglamenta las Funciones de Servicios Centrales; lo solicitado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°003, de 2019; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 7° los Estatutos de la Universidad de Chile y a la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, esta Casa de Estudios es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, administrativa y económica, la que se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2° Que, en atención a lo señalado en el artículo 20° de los citados Estatutos Universitarios, las Unidades Ejecutivas Centrales son organismos dependientes del Rector, en tanto máxima autoridad universitaria, encargados de orientar, coordinar, apoyar y desarrollar la labor universitaria en la administración superior de la Universidad.

3° Que, en virtud lo señalado en el Oficio N°003, de 2019, de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, se ha advertido la necesidad de crear una "Dirección de Desarrollo Académico" para encargarse de resguardar la calidad y apoyar el desarrollo de las capacidades de los académicos y las académicas de la Universidad, de todas las jerarquías, con el fin de un mejor cumplimiento de sus funciones en los distintos ámbitos: docencia, investigación y creación, extensión y gestión.

4° Que se estima pertinente crear la referida Unidad Ejecutiva Central bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, órgano institucional que tiene entre sus funciones el correcto funcionamiento de la actividad académica de esta Casa de Estudios.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, letra n), y 23, letra a), de los Estatutos Institucionales, al Rector compete la facultad de crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento, debiendo el Consejo Universitario tomar conocimiento de tales medidas, órgano superior colegiado que fue informado de esta propuesta en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el 15 de enero de 2019, según consta en Certificado de Acuerdo N°1, emitido por su Secretario con igual fecha.

6° Que, por su parte, el literal b) del artículo 19° del Estatuto Universitario señala que corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECRETO:

1. **CRÉASE** la "Dirección de Desarrollo Académico", Unidad Ejecutiva Central bajo la dependencia jerárquica y administrativa de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
2. **APRUÉBANSE** las siguientes normas de organización y funcionamiento de la "Dirección de Desarrollo Académico":

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO**

Artículo 1°. La Dirección de Desarrollo Académico es un organismo encargado de resguardar la calidad del cuerpo académico y apoyar el desarrollo de las capacidades de los académicos y las académicas de la Universidad, de todas las jerarquías, con el fin de un mejor cumplimiento de sus funciones en los distintos ámbitos: docencia, investigación y creación, extensión y gestión.

En materias de su competencia, y con la finalidad de cumplir sus objetivos, realizará estudios y propuestas respecto a la composición del cuerpo académico, las dinámicas de las categorías académicas y los mecanismos para resguardar el equilibrio entre responsabilidades de docencia, investigación y creación, extensión y gestión.

La Dirección de Desarrollo Académico deberá aportar a:

- a) El mejoramiento y la sistematización de la gestión del cuerpo académico que acompañe el ciclo de vida académica, incluidos los procesos de inducción y formación para la vida académica, el apoyo y acompañamiento para el progreso en la carrera académica (mecanismos de promoción y calificación) y el retiro de los académicos y las académicas.
- b) La profundización de la diversidad, la equidad e inclusión del cuerpo académico, a través de la promoción e implementación de las políticas de género y de acceso universal.
- c) La calidad de vida académica y el desarrollo integral de los académicos y las académicas.

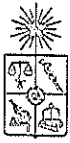
Artículo 2°. La Dirección de Desarrollo Académico es una unidad ejecutiva del Nivel Central, dependerá jerárquicamente y administrativamente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y estará capacitada para generar propuestas en el ámbito de su competencia.

A fin de cumplir con las funciones señaladas precedentemente, el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos podrá proponer al/a la Rector/a la creación de las unidades, áreas o programas necesarios al interior de la Dirección, así como también gestionar los asuntos que al respecto correspondan.

Artículo 3°. La Dirección de Desarrollo Académico estará a cargo de un/una Director/a, quien tendrá la función de administrar sus recursos financieros y su personal, y será el/la responsable del cumplimiento de sus metas, planes y objetivos. Será, además, el/la encargado/a de informar de la gestión al/a la Rector/a, a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y a las demás instancias universitarias que correspondan.

El/la Director/a de Desarrollo Académico deberá ser un/una académico/a con la jerarquía de Profesor/a Titular o Asociado/a. Será nombrado por el/la Rector/a y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.

Artículo 4°. La Dirección de Desarrollo Académico deberá cumplir al menos las siguientes funciones específicas:



- a) Estudiar, diseñar, proponer, coordinar, evaluar, formular y ejecutar las políticas que se deben seguir a corto, mediano y largo plazo, para el logro de los objetivos señalados en el artículo 1° de esta normativa.
- b) Supervisar la adecuada aplicación de dichas políticas en las unidades y programas de su dependencia, así como propiciarlas en las distintas unidades académicas.
- c) Atender y resolver los distintos problemas que se generen en los ámbitos ya definidos.
- d) Generar las propuestas de reglamentos e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°. Lo no contemplado en las presentes normas de organización y funcionamiento será resuelto por el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

3. **MODIFÍCASE** el Decreto Universitario N°1851, de 1987, en el sentido de incorporar en el artículo 3°, el siguiente nuevo numeral 2.7:


"2.7. Dirección de Desarrollo Académico."

4. **DÉJASE** constancia que todo gasto que irrogue la implementación de lo establecido en el presente Decreto, se imputará con cargo a los fondos propios de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de conformidad al Presupuesto Universitario vigente.
5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto por la Unidad de Transparencia, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional "Universidad Transparente", <http://www.uchile.cl/transparencia>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Rectoría
- 2.- Prorrectoría
- 3.- Contraloría Universitaria
- 4.- Senado Universitario
- 5.- Consejo de Evaluación
- 6.- Vicerrectorías
- 7.- Facultades e Institutos
- 8.- Dirección Jurídica
- 9.- Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm

